

5217

DECRETO 409/1976, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para permutar un inmueble propiedad del Estado, procedente de sobrantes de la zona marítimo-terrestre de la playa de Samil, por una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Vigo, sita en el mismo término municipal.

El Ayuntamiento de Vigo ha solicitado la permuta de un inmueble de su propiedad, sito en la plaza de la División Azul, de Vigo, por otro, propiedad del Estado, procedente de sobrante de la zona marítimo-terrestre de la playa de Samil (Vigo), habiendo sido tasados en nueve millones setecientas noventa y siete mil quinientas pesetas el del Estado, y nueve millones setecientas sesenta y dos mil quinientas pesetas el del Ayuntamiento, aceptando el Ayuntamiento de Vigo la obligación de satisfacer la diferencia existente a favor del Estado que asciende a la cantidad de treinta y cinco mil pesetas. La permuta puede ser autorizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno en relación con el sesenta y dos de la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

Considerándose oportuna tal solicitud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para permutar con el Ayuntamiento de Vigo el inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela de terreno con una superficie de siete mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida procedente de sobrantes de la zona marítimo-terrestre de la playa de Samil, que tendrá la descripción que a continuación se expresa: La finca de siete mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados está constituida por veintitrés parcelas cuyas superficies y linderos se detallan a continuación:

Primera. Parcela con novecientos metros cuadrados. Linderos: Norte, aparcamiento; Sur, zona verde; Este, zona verde; y Oeste, playa.

Segunda. Parcela con novecientos noventa metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Este, zona verde; Oeste, paseo-acera.

Tercera. Parcela con seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados. Linderos: Norte, acceso cuarto y zona verde; Sur y Este, zona verde; Oeste, paseo-acera.

Cuarta. Parcela con quinientos veinte metros cuadrados. Linderos: Norte, acceso quinto; Sur y Este, zona verde; Oeste, paseo o acera.

Quinta. Parcela con setecientos setenta metros cuadrados. Linderos: Norte, aparcamiento tercero; Sur y Este, zona verde; Oeste, paseo o acera.

Sexta. Parcela con seiscientos treinta metros cuadrados. Linderos: Norte, paseo o acera; Sur, Este y Oeste, zona verde.

Séptima. Parcela con doscientos veinticinco metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Este, zona verde; Oeste, paseo o acera.

Octava. Parcela con dieciséis metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, paseo o acera.

Novena. Parcela con dieciséis metros cuadrados. Linderos: Norte y Este, zona verde; Sur, acceso cuarto; Oeste, servicios y vestuarios.

Décima. Parcela con dieciséis metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, paseo o acera.

Decimoprimera. Parcela con dieciséis metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, zona verde.

Decimosegunda. Parcela con dieciséis metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, zona verde.

Decimotercera. Parcela con dieciséis metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, zona verde.

Decimocuarta. Parcela con dieciséis metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, zona verde.

Decimoquinta. Parcela con dieciséis metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, zona verde.

Decimosexta. Parcela con dieciséis metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, zona verde.

Decimoséptima. Parcela de doscientos veinticuatro metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos solicitados para zona verde.

Decimooctava. Parcela de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno construcción paseo o acera; Sur, zona de uso público; Este, terreno construcción paseo-acera; Oeste, zona de usos públicos.

Decimonovena. Parcela de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Linderos: Norte y Este, zona verde; Sur, acceso cuarto; Oeste, paseo-acera.

Vigésima. Parcela de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Este, zona verde; Oeste, paseo-acera.

Vigésima primera. Parcela de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Linderos: Norte y Oeste, uso público; Sur y Este, construcción paseo-acera.

Vigésima segunda. Parcela de doscientos veinticuatro metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Este, zona verde; Oeste, paseo-acera.

Vigésima tercera. Parcela de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Oeste, uso público; y Este, acceso séptimo.

La suma de estas parcelas arroja, como anteriormente se ha expresado, siete mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados, que serán segregados de la finca matriz propiedad del Estado, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo doscientos setenta y nueve, folio doscientos diecisiete, finca catorce mil trescientos setenta y cinco, inscripción primera, y que han sido valoradas en la cantidad de nueve millones setecientas noventa y siete mil quinientas pesetas.

A cambio de este inmueble el Estado recibirá del Ayuntamiento de Vigo el que se describe a continuación: Parcela de terreno con frente a la plaza de la División Azul, de Vigo, con una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados que en la actualidad linda: Norte, zona verde de uso público; Sur, plaza de la División Azul; Este, línea situada a dos coma cincuenta metros del edificio de la Junta de Protección de Menores; y Oeste, terrenos objeto de cesión del Monte de Castro. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos cuarenta y uno de Vigo, sección primera, folio sesenta y uno, finca treinta y tres mil cero cincuenta y siete, inscripción primera. Y ha sido valorada en nueve millones setecientas sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Vigo, habrá de abonar al Estado la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, diferencia entre las tasaciones de la parcela ofrecida por el Municipio y la de propiedad del Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Vigo para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

5218

DECRETO 410/1976, de 23 de enero, por el que se acuerda la reversión al Estado de una superficie de 1.652,50 metros cuadrados a segregarse del inmueble denominado «Monte de Castro», del término municipal de Vigo, que fue cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Vigo para establecimiento de parque, jardines y fines públicos.

Por Ley publicada en la «Gaceta de Madrid» número ochenta y ocho, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Vigo un inmueble llamado «Monte de Castro», con el fin de destinarlo al establecimiento de parque, jardines u otros fines públicos. El Ayuntamiento de Vigo acordó la reversión al Estado de una superficie de mil seiscientos cincuenta y dos coma cincuenta metros cuadrados a segregarse del inmueble cedido, reversión que el Ministerio de Hacienda considera procedente aceptar.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la reversión al Estado del inmueble que a continuación se describe: Terreno de mil seiscientos cincuenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, a segregarse del antiguo «Monte de Castro», en Vigo, cedido al Ayuntamiento por Ley de veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, con los linderos siguientes: Norte, terreno destinado a zona verde de uso público de la finca matriz; Sur, plaza de la División Azul; Este, parcela municipal, cuya permuta se ha propuesto, y Oeste, nueva plaza del Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El inmueble aludido pasará a formar parte del Patrimonio del Estado, y será inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado, a posteriores fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Vigo para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR